

to se ha hecho en Nicaragua desde Taft y Knox, sin abrogar el tratado Bryan-Chamorro y restituir al pueblo de Nicaragua sus derechos y libertades y garantías para que pueda organizar un gobierno que sea la representación auténtica de la voluntad de la mayoría?

La conferencia de este diciembre en Washington ha de tener forzosamente como base la restauración de Nicaragua, o será una farsa, y una ocasión para nuevas degradaciones de las repúblicas centroamericanas, bajo la presión de Washington, porque estas repúblicas no pueden reunirse en Washington para deliberar sobre sus propios asuntos sin declarar en primer término que el primer asunto, y el más vital asunto que tienen por resolver es el problema de Nicaragua; y porque su silencio y su inacción en Washington sobre este punto, significaría un consentimiento implícito de las cosas que allí ha hecho y mantiene Washington.

El desarme es otro de los objetos de la conferencia centroamericana de Hughes y de Harding. Costa Rica, como es sabido, no tiene ejército. Nicaragua, por supuesto, tampoco; le bastan a su gobierno de malvados las bayonetas de Washington. Guatemala, Honduras y El Salvador mantienen ejércitos sin duda desproporcionados a su población y a sus recursos; pero estos ejércitos no son para hacerse la guerra entre sí como ocurría bajo el sistema de rivalidades y antagonismos de los personalismos históricos, que eran vitalicios y no cabían en su propia casa. Estos ejércitos son para la seguridad del despotismo. Como Costa Rica no tiene gobiernos despóticos, ni gobiernos de asalto y de aventura, no tiene ejército ni guerras civiles. Los ejércitos permanentes de Honduras, Salvador y Guatemala no son pues una causa sino un efecto, y no tienen consecuencias internacionales sino internas. La causa de esos ejércitos es el despotismo, los gobiernos de fuerza, que han sido la gran calamidad de toda la América y subsisten aún en Venezuela y algún otro país del sur. El desarme en Centro América, en el sentido de la reducción de los ejércitos permanentes de los tres países nombrados, surtirá un bien económico, seguramente, pero no extinguirá el terrible mal del despotismo, que es el mal de que mueren esos pueblos. ¿Qué valen todos los beneficios económicos que pudiera reportar Guatemala, por ejemplo, de la conferencia de Washington comparados con el infortunio de la reaparición del despotismo con Orellana, reconocido por Washington?

Un plan para el establecimiento de tribunales de investigación cuando

ocurran disputas o cuestiones relacionadas con dichos tratados y que no puedan ser resueltas por medios diplomáticos será también materia de la conferencia. Pero para esto precisamente se estableció, con la más amplia jurisdicción, la corte centroamericana de justicia. Probablemente el designio de un nuevo método para la solución pacífica de las diferencias internacionales, que jamás podrá igualar en excelencia al de la corte de justicia, no es otro que dar el golpe de gracia a esta ilustre e irremplazable institución, fruto de la conferencia de 1907.

\* \*

El solo antecedente de esta nueva conferencia en Washington es el llamado tratado del *Tacoma*, firmado por los Presidentes de Honduras, El Salvador y Nicaragua a bordo de esta nave de guerra americana, en aguas del Golfo de Fonseca, el 20 de agosto de este año, y mencionado expresamente en la nota de invitación para la conferencia de diciembre en Washington. En realidad la idea de la conferencia, a juzgar por esta nota, es emanación del pacto del *Tacoma*, que a su vez carece en absoluto de antecedentes, al menos conocidos, y se produjo, como la reunión misma a bordo del *Tacoma*, como un hecho inopinado o improvisado, llevado a cabo con tal festinación y reserva que ni siquiera se consultó a Costa Rica y Guatemala y su noticia fué recibida en todas partes con honda sorpresa y aprensión.

El pacto del *Tacoma*, acerca del cual hemos escrito en otra parte (*La Reforma Social*, octubre 1922) declara vigente el tratado general de paz y amistad de 1907 en Washington, «mientras no se hace una revisión de

dicho Tratado». (1) Pero este tratado y la convención que crea la corte de justicia, sin correlativos e inter-dependientes, constituyen juntos un edificio que no puede sostenerse en pie sin la armónica trabazón de las partes y piezas de la estructura que los dos constituyen, y no se explica cómo de buena fe pueda declararse la vigencia de uno solo de estos dos instrumentos, que no fueron tampoco concebidos para existir separada sino conjuntamente. El representante de los Estados Unidos en la conferencia de 1907, Mr. Buchanan, en su informe de la conferencia a su Gobierno dice: «...el tratado general de paz y amistad y la convención que crea la corte centroamericana de justicia internacional, representan la obra principal de la conferencia, y la segunda representa un progreso enteramente nuevo e importante en obligaciones internacionales, y es la realización, en la forma de una convención, de los esfuerzos que se han hecho en el pasado por encontrar un método judicial por el cual se logra el arreglo pacífico y justo de las disputas internacionales. Los dos tratados son en alto grado inter-dependientes y la intención fué que así fueran. A la verdad, este hecho constituye de muchas maneras su fuerza... Cuando la nueva corte comience sus funciones parece difícil ver como pueda evitarse el cumplimiento de ambos pactos... Es seguro que la intención y propósito de las repúblicas signatarias fué insistir en que en todo posible evento la corte subsistiera como un mecanismo internacional en el cual pueda confiarse para la solución de disputas...»

Esta convención de la corte de justicia es justamente el escollo del imperialismo de Washington, y sus esfuerzos por evitarla o ignorarla revelan su mala fe y su perfidia. En la demanda ante la corte de El Salvador, Costa Rica y Honduras contra Nicaragua por la invasión y violación de sus derechos en el tratado Bryan-Chamorro, la corte sentenció contra Nicaragua, ordenando la rescisión del tratado y el restablecimiento de las cosas al estado en que estaban antes del tratado. Con esto la corte firmó su propia sentencia de muerte; porque Nicaragua, que no es sino un testaferro de Washington bajo el régimen de los Chamorro, retiró su representante en la corte y denunció la convención, después de negarse a cumplir la sentencia de la corte. ¿Con qué autoridad moral puede Washington después de esto convocar otra conferencia de los países americanos? La revisión del tratado de paz y amistad de 1907,

(1) Véase también este artículo en el REPERTORIO N° 7 del tomo en curso.

## REPERTORIO AMERICANO

SEMANARIO de la prensa hispánica.  
De Filosofía y Letras, Artes, Ciencias y Educación, Misceláneas y Documentos.

Publicado por

J. GARCIA-MONGE

Apartado 533

SAN JOSÉ, COSTA RICA, C. A.

### ECONOMIA DE LA REVISTA

|  |                 |
|--|-----------------|
| El número suelto.....  | ¢ 0-50          |
| La serie de 5 números, pagada por anticipado y solicitada a la Administración..... | 2-00            |
| Para el extranjero, el número suelto.....  | \$ 0-15 oro am. |
| El tomo (30 entregas).....   | 3-50 » »        |
| La página de avisos, por inserción.....  | 20-00 » »       |

En el contrato semestral de avisos se da un 5% de descuento. En el anual, un 10%.